



EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 934
Quito, viernes 28 de agosto de 2020
Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
 Calle Mañosca 201
 y Av. 10 de Agosto
 Telf.: 3941-800
 Exts.: 3131 - 3134

10 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
 desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.



COSEDE
 Corporación del Seguro de Depósitos
 Fondo de Liquidez y
 Fondo de Seguros Privados

Págs.

**CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS
 FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS
 PRIVADOS**

RESOLUCIONES:

COSEDE-DIR-2020-006 Apruébese la metodología para la determinación de la liquidez inmediata del fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario, constante en el informe técnico N° CTRE-FL-2020-003, de 26 de mayo de 2020 2

COSEDE-DIR-2020-007 Apruébense los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2019 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, conjuntamente con el informe de rendición de cuentas 5

COSEDE-DIR-2020-008 Apruébense los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2019 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, conjuntamente con el informe de rendición de cuentas 8

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2020-006**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS,
FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS****CONSIDERANDO**

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el numeral 2 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala que entre las funciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, se encuentra la de administrar el Fondo de Liquidez de los sectores financiero privado y del popular y solidario, y los aportes que lo constituyen;

Que el numeral 9 del artículo 85 ibidem determina que es función del Directorio de la COSEDE dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación;

Que el artículo 333 del código ut supra, señala que el Fondo de Liquidez actuará como prestamista de última instancia y que otorgará préstamos de liquidez a entidades financieras que mantengan niveles mínimos de patrimonio técnico y cumplan con la normativa de liquidez dictada por el ente de regulación competente;

Que el numeral 8.1 “Planificación de las inversiones” del Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades de Sector Financiero Popular y Solidario, expedido mediante resolución de Gerencia General No. COSEDE-GG-075-2019, establece que sobre la base de la política de inversiones aprobada por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, las instrucciones generales de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, y al valor de liquidez inmediata establecida, el Administrador Fiduciario, planifica y estructura la estrategia de inversión de los recursos del portafolio del fideicomiso;

Que mediante resolución Nro. COSEDE-DIR-2018-008, de 06 de julio de 2018, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados aprobó la metodología para la determinación de la liquidez inmediata de los fideicomisos del Fondo de Liquidez de los Sectores Financieros Privado y Popular y Solidario, constante en el informe técnico legal CTRS-CTPSF-FL-2018-001, de 08 de junio de 2018;

Que mediante informe técnico Nro. CTRE-FL-2020-003, de 26 de mayo de 2020, adjunto al memorando Nro. COSEDE-CTRE-2020-0074-M, de la misma fecha, y su alcance remitido mediante memorando COSEDE-CTRE-2020-0075-M, de la

misma fecha, la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios presentó una propuesta de metodología para la determinación de la liquidez inmediata del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario; mientras que la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos emitió el respectivo informe jurídico contenido en el memorando Nro. COSEDE-CPSF-2020-0022-M, de 26 de mayo de 2020;

Que mediante memorando No. COSEDE-COSEDE-2020-0065-MEMORANDO, de 26 de mayo de 2020, la Gerencia General remitió a la Presidenta del Directorio los informes citados en el considerando precedente y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión 006-2020 por medios tecnológicos con fecha 29 de mayo de 2020, conoció y aprobó la metodología para la determinación de la liquidez inmediata del Fideicomisos del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la metodología para la determinación de la liquidez inmediata del fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario, constante en el informe técnico Nro. CTRE-FL-2020-003, de 26 de mayo de 2020.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- La liquidez inmediata definida en las metodologías vigentes del fideicomiso del Fondo de Liquidez del sector financiero privado y del fideicomiso del Fondo de Liquidez del sector financiero popular y solidario, respectivamente, contemplará los recursos depositados en las cuentas corrientes de dichos fideicomisos en el Banco Central del Ecuador y en el exterior.

Segunda.- Se mantendrán en las cuentas corrientes del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del sector financiero privado y del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del sector financiero popular y solidario en el Banco Central del Ecuador los recursos necesarios para cubrir riesgos operativos causados por deficiencias de liquidez de las entidades financieras participantes en las cámaras de compensación y para cubrir valores derivados de la administración de los fondos. La determinación de los referidos valores estará a cargo de la administración de la COSEDE en conjunto con el administrador fiduciario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera.- Mientras dure el estado de excepción dispuesto por el señor Presidente de la República, mediante decreto ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020,

los requerimientos de liquidez inmediata del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario considerarán: la mediana de las deficiencias de liquidez de las entidades con riesgo de interconexión alto, y el primer cuartil de las deficiencias de liquidez de las entidades con riesgo de interconexión menor.

Segunda.- Los niveles de liquidez inmediata del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario propuestos se alcanzarán conforme el calendario de vencimientos de las inversiones en cada una de las contrapartes internacionales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Por efecto de la presente resolución, se deroga la resolución de Directorio Nro. COSEDE-DIR-2018-008, de 06 de julio de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 29 días de mayo de 2020.



Firmado electrónicamente por:
**LORENA ELIZABETH
FREIRE GUERRERO**

Dra. Lorena Freire Guerrero
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

La doctora Lorena Freire Guerrero, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la Resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la COSEDE en sesión 006-2020 por medios tecnológicos de 29 de mayo de 2020, en el Distrito Metropolitano de Quito.

LO CERTIFICO:



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ANTONIO
VELASCO
BERREZUETA**

Mgs. Luis Velasco Berrezueta
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2020-007**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS,
FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el numeral 2 del artículo 80 del referido cuerpo legal establece como una de las funciones de la COSEDE administrar el Fondo de Liquidez de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los aportes que lo constituyen;

Que en los numerales 6 y 13 del artículo 27, Subsección I: “Administración del Fondo de Liquidez”, Sección III: “Administración del Fondo de Liquidez y los Fideicomisos que lo conforman”, Capítulo XXX: “Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario”, Título II: “Sistema Financiero Nacional”, del Libro I: “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se determina que entre las gestiones que debe efectuar la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, está la de instruir al fiduciario la capitalización de rendimientos de las inversiones de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez; y, la de conocer y aprobar el informe y los estados financieros anuales auditados de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez;

Que los numerales 9 y 18 del artículo 28 de la Subsección III: “Administración de los Fideicomisos”, Sección III: “Administración del Fondo de Liquidez y de los Fideicomisos que lo conforman”, Capítulo XXX: “Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario”, Título II: “Sistema Financiero Nacional”, Libro I: “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación antes señalada, prevé que el BCE, en calidad de Administrador Fiduciario de los fideicomisos del Fondo de Liquidez tendrá, entre otras funciones, la de instrumentar la capitalización de rendimientos; y, emitir el informe anual de rendición de cuentas y los estados financieros anuales y elevarlos para conocimiento de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados; y, aprobación del Directorio conjuntamente con el informe de la auditoría externa;

Que el sub-numeral 6 del literal a) del numeral 10 “Elaboración y Aprobación de los Estados Financieros del FIDEICOMISO”, del Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, dicta que el Administrador Fiduciario deberá remitir al Directorio de la COSEDE, anualmente los estados financieros auditados y el respectivo informe de auditoría externa. En este sentido, el literal b) del mismo numeral, establece que la COSEDE solicitará la convocatoria a sesión del Directorio de la COSEDE, y preparará el proyecto de resolución que aprueba los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso. Este último cuerpo colegiado deberá: 1) aprobar anualmente los estados financieros auditados del Fideicomiso, conjuntamente con el informe de gestión;

2. Autorizar la capitalización de los rendimientos del ejercicio; 3. Disponer la publicación en la página web del BCE de los estados financieros y la rendición de cuentas; 4. Disponer la publicación en el diario de mayor circulación de: el estado de situación, el de resultados y el flujo de caja. Asimismo, publicar el dictamen de la auditoría externa y, solo en caso de presentarse salvedades, disponer la publicación de las notas de auditoría relacionadas.

Que mediante oficio Nro. BCE-SGOPE-2020-0158-OF, de 21 de mayo de 2020, el Banco Central del Ecuador, en su calidad de representante legal del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado realiza un alcance al oficio No. BCE-SGOPE-2020-0150-OF, de 15 de mayo de 2020, y aclara que se remite el informe No. BCE-DNSEGF-040-2020, con fecha 19 de mayo de 2020, correspondiente al Informe de Gestión Anual del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; y, mediante oficio Nro. BCE-SGOPE-2020-0150-OF, de 15 de mayo de 2020, remitió los informes de auditoría externa presentados por la firma auditora MOORE STEPHENS & ASOCIADOS CÍA. LTDA, correspondiente al ejercicio 2019.

Que la Coordinación Técnica de Gestión y Control de Fideicomisos, mediante informe técnico No. CGCF-2020-015, contenido en el memorando Nro. COSEDE-CGCF-2020-0141-M, de 26 de mayo de 2020, recomienda: 1. Aprobar los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2019 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, conjuntamente con el informe de gestión anual (rendición de cuentas); 2. Autorizar la capitalización de los rendimientos del ejercicio 2019; 3. Disponer la publicación en la página web del Banco Central del Ecuador de los estados financieros y la rendición de cuentas; 4. Disponer la publicación en el diario de mayor circulación de: el estado de situación, el de resultados, el flujo de caja, así como el dictamen de la auditoría externa correspondientes al ejercicio económico 2019; 5. Reportar a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el informe de gestión anual auditado; y, 6. Conozca los elementos de interés identificados en la carta a la Gerencia.

Que mediante memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2020-0067-MEMORANDO, de 26 de mayo de 2020, la Gerencia General remite a la Presidenta del Directorio el informe técnico citado en el considerando precedente y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión ordinaria por medios tecnológicos con fecha 29 de mayo de 2020, conoció el informe de gestión del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado del ejercicio 2019, emitido por el Administrador Fiduciario, y los informes de auditoría externa; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2019 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, conjuntamente con el informe de rendición de cuentas.

Artículo 2.- Autorizar la capitalización de los rendimientos del ejercicio económico 2019 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado.

Artículo 3.- Disponer que se publique en la página web del Banco Central del Ecuador los estados financieros y el informe de rendición de cuentas del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado.

Artículo 4.- Disponer que se publique en uno de los periódicos de mayor circulación del país el estado de situación, el de resultados, el flujo de caja, así como el dictamen de la auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, del ejercicio económico 2019.

Artículo 5.- Disponer que la Gerencia General comunique al Administrador Fiduciario la aprobación por parte del Directorio de la COSEDE, de los estados financieros y la capitalización de los rendimientos del ejercicio 2019 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, adjuntando copia de la correspondiente resolución.

Artículo 6.- Disponer que la Gerencia General remita a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el informe de gestión del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado del ejercicio 2019, emitido por el administrador fiduciario.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 29 días de mayo de 2020.



Firmado electrónicamente por:
**LORENA ELIZABETH
FREIRE GUERRERO**

Dra. Lorena Freire Guerrero
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

La doctora Lorena Freire Guerrero, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión ordinaria por medios tecnológicos de 29 de mayo de 2020, en el Distrito Metropolitano de Quito.

LO CERTIFICO:



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ANTONIO
VELASCO
BERREZUETA**

Ing. Luis Velasco Berrezueta
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2020-008**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el numeral 1 del artículo 80 del referido cuerpo legal establece como una de las funciones de la COSEDE administrar el Seguro de Depósitos de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los recursos que lo constituyen;

Que el artículo 324 ibidem dispone que se constituirán los fideicomisos del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario, administrados por el Banco Central del Ecuador;

Que mediante resolución de Gerencia General No. COSEDE-GG-018-2019, de 28 de febrero de 2019, se aprobó el Manual Operativo del Fidecomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado y Popular y Solidario;

Que en el Manual Operativo del Fidecomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, en su numeral 10. “Elaboración y aprobación de los Estados Financieros del FIDEICOMISO”, literal b, establece que la COSEDE deberá: i) Preparar el proyecto de resolución, a ser sometido a consideración del Directorio de la COSEDE, para la aprobación de los estados financieros anuales auditados del FIDEICOMISO; y, ii) Comunicar al Administrador Fiduciario la aprobación, por parte del Directorio de la COSEDE, de los estados financieros y la afectación en patrimonio de los excedentes/pérdidas, adjuntando copia de la correspondiente resolución;

Que el Manual Operativo del Fidecomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, en su numeral 10. “Elaboración y aprobación de los Estados Financieros del FIDEICOMISO”, literal c establece que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, deberá: i) Aprobar anualmente los estados financieros auditados del FIDEICOMISO, conjuntamente con el informe de rendición de cuentas; ii) Autorizar la afectación en patrimonio de los excedentes / pérdidas del ejercicio; iii) Disponer, en el portal web del BCE, la publicación de los estados financieros del FIDEICOMISO. La información deberá publicarse con un detalle máximo del nivel de cuentas contables de dos dígitos y la rendición de cuentas del Administrador Fiduciario; y, iv) Disponer, en un diario de circulación nacional, la publicación del estado de situación, estado de resultados y flujo de caja del FIDEICOMISO, así como del dictamen de auditoría externa y, solamente en caso de presentarse salvedades, de las notas de auditoría relacionadas.

Que el capítulo 1 de la cláusula tercera del contrato de constitución del Fidecomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, establece las instrucciones generales para cumplir adecuadamente con el objeto, finalidad y los objetos establecidos en el COMF, la regulación de la Junta de Política y Regulación

Monetaria y Financiera (en adelante, JPRMF), las resoluciones del Directorio de la COSEDE y en dicho contrato. Con ello, el numeral 11 requiere que el Administrador Fiduciario emita el informe anual de gestión y los estados financieros anuales y eleve para conocimiento y aprobación del Directorio de la COSEDE, conjuntamente con el informe de auditoría externa.

Que mediante oficio Nro. BCE-SGOPE-2020-0111-OF, de 28 de febrero de 2020, el Banco Central del Ecuador, en su calidad de representante legal del Fideicomiso del Fondo de Seguro de Depósito de las Entidades del Sector Financiero Privado, remitió a la COSEDE el informe no. BCE-DNSEGF-015-2020, de 21 de febrero de 2020, correspondiente al informe de rendición de cuentas del Fideicomiso del Fondo de Seguro de Depósito de las Entidades del Sector Financiero Privado por el ejercicio fiscal 2019. Con el objetivo de regularizar una aclaración respecto de dicho informe, se remitió un alcance mediante oficio no. BCE-SGOPE-2020-0157-OF, de 21 de mayo de 2020, señalando que se remite el informe No. BCE-DNSEGF-041-2020, de fecha 19 de mayo de 2020, correspondiente al Informe de Gestión Anual del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019;

Que mediante oficio Nro. BCE-SGOPE-2020-0152-OF, de 15 de mayo de 2020, el Banco Central del Ecuador remitió los informes de auditoría externa del Fideicomiso del Fondo de Seguro de Depósito de las Entidades del Sector Financiero Privado, correspondiente al ejercicio 2019, elaborados y presentados por la firma ACEVEDO & ASOCIADOS CIA. LTDA.

Que la Coordinación Técnica de Gestión y Control de Fideicomisos, mediante informe técnico No. CGCF-2020-016, remitido con memorando Nro. COSEDE-CGCF-2020-0140-M, de 26 de mayo de 2020, recomienda que el Directorio apruebe los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2019 del Fideicomiso del Fondo de Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, conjuntamente con el informe de gestión; autorice la capitalización de los rendimientos del ejercicio 2019; disponga la publicación en la página web del Banco Central del Ecuador de los estados financieros y la rendición de cuentas; disponga la publicación en el diario de mayor circulación del estado de situación, el de resultados, el flujo de caja, así como el dictamen de la auditoría externa correspondientes al ejercicio económico 2019; reporte a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el informe de gestión auditado; y, conozca los elementos de interés identificados en la carta a la Gerencia.

Que mediante memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2020-0068-MEMORANDO, de 26 de mayo de 2020, la Gerencia General remite a la Presidenta del Directorio los informes citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean sometidos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión ordinaria por medios tecnológicos de 29 de mayo de 2020, conoció el Informe de Gestión Anual del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, al 31 de diciembre de 2019, e Informe de Auditoría Externa del Ejercicio 2019 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2019 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, conjuntamente con el informe de rendición de cuentas.

Artículo 2.- Autorizar la capitalización de los rendimientos del ejercicio 2019 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado.

Artículo 3.- Disponer la publicación en la página web del Banco Central del Ecuador de los estados financieros y la rendición de cuentas del ejercicio 2019 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado.

La información deberá publicarse con un detalle máximo del nivel de cuentas contables de dos dígitos.

Artículo 4.- Disponer que se publique en un diario de circulación nacional, el estado de situación, estado de resultados y flujo de caja de este Fideicomiso, así como el dictamen de auditoría externa correspondiente al ejercicio económico 2019 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado.

Artículo 5.- Disponer que la Gerencia General comunique al Administrador Fiduciario la aprobación por parte del Directorio de la COSEDE, de los estados financieros y la capitalización de los rendimientos del ejercicio 2019 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, adjuntando copia de la correspondiente resolución.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 29 días de mayo de 2020.



Firmado electrónicamente por:
**LORENA ELIZABETH
FREIRE GUERRERO**

Dra. Lorena Freire Guerrero
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

La doctora Lorena Freire Guerrero, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión ordinaria por medios tecnológicos, llevada a efecto el 29 de mayo de 2020, en el Distrito Metropolitano de Quito.

LO CERTIFICO:



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ANTONIO
VELASCO
BERREZUETA**

Ing. Luis Velasco Berrezueta
SECRETARIO DEL DIRECTORIO